

REF: Aprueba Modificación de Bases de Licitación para el suministro eléctrico del Grupo de Empresas Chilquinta Energía S.A. y EMELCA S.A., aprobadas a través de Resolución Exenta CNE N° 569 de septiembre de 2006.

SANTIAGO, 30 de abril de 2007.

RESOLUCION EXENTA N° 226

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo dispuesto en el DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°/704 de 28 de octubre de 2005;
- d) Lo dispuesto en cartas de Chilquinta S.A, GC 2007/225 y GC 2007/250 de 20 y 27 de abril de 2007 respectivamente;
- e) Lo establecido por Resolución Exenta CNE N° 569 de 12 de septiembre de 2006, a través de la cual se aprobaron las Bases de Licitación de Suministro eléctrico de Chilquinta Energía S.A; y

CONSIDERANDO:

- a) Que Chilquinta Energía S.A, convocó a Licitación de Suministros con fecha 15 de septiembre de 2006, a través de las Bases de Licitación aprobadas por la Comisión por Resolución Exenta CNE/ N° 569 de septiembre de 2006;
- b) Que Chilquinta Energía S.A., solicitó adecuaciones en una nueva versión de Bases de Licitación presentadas a la CNE para su aprobación, a través de carta de 20 de abril de 2007;
- c) Que es necesario postergar la fecha de presentación de las ofertas de suministro desde el 3 de julio considerado originalmente, al 29 de octubre del presente año;
- d) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto la Ley General de Servicios Eléctricos, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;

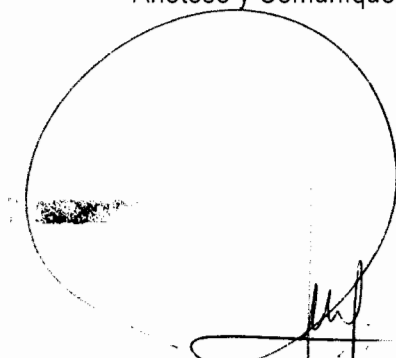
RESUELVO:

Artículo primero: Modifícanse las Bases de Licitación de Suministros del Grupo de Empresas de Chilquinta Energía S.A y EMELCA S.A., aprobadas a través de Resolución Exenta CNE N°569 de 2006, en el sentido de reemplazar la fecha de presentación de propuestas del día martes 3 de julio de 2007, por la del Lunes 29 de octubre del 2007. Ajustese el "Programa del Proceso de licitación, etapas y plazos" en lo que corresponda, a fin de darle coherencia a las fechas que fijan el proceso en su integralidad.

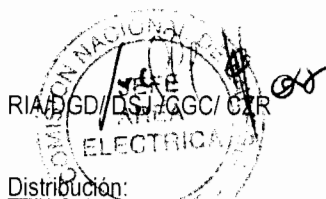
Artículo Segundo: Requierase a las Empresas señaladas en el artículo anterior la remisión de la presente modificación a quienes adquirieron las Bases, vía correo electrónico registrado, y su publicación en los sitios de dominio electrónico de la Superintendencia y CDEC respectivo.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Comuníquese.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica;
- Área Regulación;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.